

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora Carolina Gutiérrez Urrego. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 8 de agosto de 2023

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Seguros Generales Suramericana S.A
Demandada	José Fernando Arcila Arango y otra
Radicado	05001 40 03 028 2023 01159 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Título Complejo)**, instaurada por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA** a través de su apoderada judicial, en contra de **JOSE FERNANDO ARCILA ARANGO** y de **MARY LUZ CORREA VELAZQUEZ** se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Señalará concretamente si los documentos a que hace mención en la demanda se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G. del P. En caso contrario, expresará en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentran dichos documentos.
2. Con base en la pretensión primera informará claramente si los demandados realizaron abonos y para que cánones (fechas) se imputaron.
3. Aclarará porque en la Declaración de Pagos y Subrogación de obligación hay una diferencia entre el valor del canon. El contrato se fijó por \$3.630.000 mientras que la declaración de pagos está por \$3.300.000. Informará si fue que se hizo un otrosí o una adición al contrato de arrendamiento mediante el cual se disminuyera el valor del canon si efectivamente el canon está en \$3.630.000, pero la aseguradora solo ha reconocido \$3.300.000. Si es así, explicará por qué razón y el saldo (\$300.000) de qué manera se va a pagar al arrendador.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31bc1eea4e63c293e37d16a85e4f22be287e7a8e443602641e2a036bab78d702**

Documento generado en 08/08/2023 08:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>